



|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Nombre del trámite:</b>     | <b>Bases de regulación tarifaria y de precios</b>                   |
| <b>Nombre de la modalidad:</b> | <b>B) Para servicios portuarios (excepto servicio de maniobras)</b> |

|   |  |
|---|--|
| <b>Dependencia u organismo:</b>                           | Secretaría de Marina   |
| <b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>     | Dirección General de Puertos   |
| <b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b> | Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669 Primer piso, Col. Presidentes Ejidales Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.  |
| <b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>              | Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.<br>Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669 Segundo piso, Col. Presidentes Ejidales Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México<br>Horario de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

**Datos del responsable del trámite para consultas**

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre del responsable:</b>          | C.P. Manuel Antonio Espinosa Aguayo  |
| <b>Cargo:</b>                           | Director de Finanzas y Operación Portuaria   |
| <b>Correo electrónico:</b>              | dgp.dir.fop@semar.gob.mx   |
| <b>Contacto telefónico:</b>             | Conmutador: 55 56246500 Extensión: 6055  |
| <b>Horarios de atención al público:</b> | Horario de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

**Quejas y denuncias**

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Órgano Interno de Control:</b> | <a href="http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php">http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php</a> |
| <b>SFP:</b>                       | <a href="https://sidec.funcionpublica.gob.mx/">https://sidec.funcionpublica.gob.mx/</a>                   |

**¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?**

Falta de certeza jurídica para el cobro de tarifas de los servicios portuarios de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje, así como suministro de agua potable y recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales clasificados en el artículo 44 fracción I y II de la Ley de Puertos respectivamente, y por otro lado falta de certeza jurídica para el pago que realizan los usuarios que utilizan los servicios portuarios que se prestan en los puertos mexicanos.

**Fundamento jurídico que da origen al trámite**

Artículo 16 fracción VIII, 60 y 61 de la Ley de Puertos.  
Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Puertos.  
Regulación tarifaria DOF 22-diciembre-1999.

| Casos en los que debe presentar el trámite |   |
|--|---|
| ¿Quién?                                    | Titular de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concesión</li> <li>• Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones</li> <li>• Contrato para la prestación de servicios portuarios</li> <li>• Permiso otorgado por la Dirección General de Puertos</li> </ul>   |
| ¿En qué casos?                             | Cuando en algún puerto <b>NO</b> existe competencia y el titular de una concesión, contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, permiso o contrato para la prestación de servicios portuarios, y en el caso de pilotaje certificado de competencia, solicita la autorización de las tarifas aplicables a los servicios portuarios de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje, así como suministro de agua potable y recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales clasificados en el artículo 44 fracción I y II de la Ley de Puertos respectivamente, a fin de estar en posibilidad de cobrarlas a los usuario de dichos servicios portuarios. |

| Medio de presentación del trámite |   |
|-----------------------------------|---|
| Utilizando el formato:            | Escrito libre   |
| Datos de información requeridos:  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del solicitante</li> <li>2. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan y nombre de su representante legal</li> <li>3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas</li> <li>4. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma</li> <li>5. El órgano administrativo a que se dirigen</li> <li>6. Lugar y fecha de su emisión</li> <li>7. Mencionar los anexos que se agregan</li> <li>8. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.</li> </ol> <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> |

| Pago de Derechos |           |
|------------------|-----------|
| Monto:           | No aplica |

| Documentos que deben anexarse a la solicitud  |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Escrito libre</b> firmado por el Representante Legal u homologo, con la propuesta tarifaria. Original. <i>Artículo 63 de la Ley de Puertos y Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></li> <li>2. Archivo impreso o electrónico que contenga los <b>datos financieros</b> los cuales estarán referidos a los ingresos anuales brutos (Estado de resultados desglosado del ejercicio anterior). Original. <i>Artículo 63 de la Ley de Puertos y Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></li> <li>3. Archivo impreso o electrónico que contenga los <b>datos financieros</b> los cuales consistirán en los costos operativos y gastos de administración anuales (Estado de resultados desglosado del ejercicio anterior). Original. <i>Artículo 63 de la Ley de Puertos y Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></li> <li>4. Archivo impreso o electrónico que contenga los <b>datos financieros</b> los cuales consistirán en los montos de inversión presentes y futuros. Original. <i>Artículo 63 de la Ley de Puertos y Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></li> <li>5. Archivo impreso o electrónico que contenga los <b>datos estadísticos</b> los cuales consistirán en el número de servicios prestados. Original. <i>Artículo 63 de la Ley de Puertos y Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></li> <li>6. En el caso de las Administraciones Portuarias Integrales o Administraciones del Sistema Portuario Nacional, el <b>acuerdo</b> correspondiente a las tarifas de prestación de servicios portuarios, <b>firmado por el Secretario del Consejo de Administración.</b> Copia. <i>Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></li> <li>7. <b>Reglas de aplicación de la tarifa</b> (obligatorio cuando la solicitud tarifaria es por primera vez). Original. <i>Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></li> </ol> |  |

| Plazos                            |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Plazo máximo de respuesta:</b> | Sesenta días hábiles.  |
| <b>Fundamento jurídico:</b>       | <p><i>Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 20 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> |

| Vigencia el trámite        |   |
|----------------------------|---|
| <b>Tipo de resolución:</b> | Establecimiento de bases de regulación tarifaria (autorización de tarifa). <i>Artículo 60 de la Ley de Puertos y 129 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i> |
| <b>Vigencia:</b>           | Vigencia mínima de un año. <i>Artículo 61 de la Ley de Puertos y 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i>   |

| Criterios de resolución del trámite  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben de ser legibles en su totalidad.</li> <li>2. El interesado debe exhibir todos los requisitos solicitados para realizar el trámite, incluyendo el formato denominado "Formato de solicitud" que se encuentra en la página: <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643401/T2_BASES_DE_REGULACION_TARIFARIA_Y_DE_PRECIOS_PARA_SERVICIOS_PORTUARIOS_EXCEPTO_MANIOBRAS.pdf">www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643401/T2_BASES_DE_REGULACION_TARIFARIA_Y_DE_PRECIOS_PARA_SERVICIOS_PORTUARIOS_EXCEPTO_MANIOBRAS.pdf</a></li> <li>3. En el momento de realizar el trámite, el título de concesión o permiso debe estar vigente, y en el caso del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones o contrato para la prestación de servicios portuarios, debe estar vigente y debidamente registrado en la Dirección General de Puertos de conformidad con el artículo <i>51 fracción V de la Ley de Puertos.</i></li> <li>4. Se realizará el análisis tarifario a fin de determinar la procedencia de la petición.</li> </ol> |  |

| Información adicional  |  |
|--|--|
| Se recomienda que el interesado precise en su solicitud el monto de la tarifa o en su caso, el porcentaje de incremento que solicita, además que especifique claramente el servicio que proporciona y en que puerto. Asimismo, indique el domicilio para notificaciones, teléfonos de contacto y la dirección de correo electrónico. |  |

